



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SUAITA

Radicación nº687704089001-2024-00034-00

Suaita, dieciseis (16) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Carmen Cecilia Quiroga aduce bajo la gravedad de juramento, no contar con los medios económicos para entablar un proceso de divorcio contra Ángel de Jesús Castillo Bernal, y por ello, solicita la designación un profesional del derecho para asistirle.

De entrada, se observa que la solicitud está llamada a prosperar, pues el objeto del decurso en cuestión no atañe a la efectividad de un derecho litigioso a título oneroso, y la interesada alegó carecer de los recursos necesarios para pagar de su propio peculio, los gastos de una asistencia técnica en el ritual objeto de este pedimento, cumpliéndose así las exigencias de los artículos 151 y 152 del C. G. del P.

En consecuencia, se procederá a designar al abogado Juan David Medina Lizarazo C.C. nº1.010.210.495 de Bogotá y T.P. 277.747 del C. S. de la J. para que la asista y represente en el juicio en comento.

Al togado se le hace saber que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación de la designación conforme lo ordena el inciso 3 del artículo 154 del C. G. del P., y si no lo hiciere (i) incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, (ii) será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado, y (iii) sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y será reemplazado.



Finalmente, se advierte a la amparada que, si obtiene algún provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte por ciento (20%) de tal beneficio si éste fuere declarativo, y el diez por ciento (10%) en los demás casos; además, al letrado le corresponden las agencias en derecho a cargo de la parte contraria, en virtud del artículo 155 del C. G. del P.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Amparo de Pobreza a Carmen Cecilia Quiroga conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Designar a Juan David Medina Lizarazo C.C. nº1.010.210.495 de Bogotá y T.P. 277.747 del C. S. de la J., como apoderado de la prenombrada para que inicie y la represente dentro del proceso de divorcio a adelantar contra Ángel de Jesús Castillo Bernal. Envíesele la respectiva comunicación.

TERCERO: Advertir a la amparada que, si obtiene algún provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte por ciento (20%) de tal beneficio si éste fuere declarativo, y el diez por ciento (10%) en los demás casos; además, al letrado le corresponden las agencias en derecho a cargo de la parte contraria, en virtud del artículo 155 del C. G. del P.

CUARTO: Una vez aceptada la designación por el profesional del derecho, archivar la actuación, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



(Firma Electrónica)
GIL DAVID DIAZ MATEUS
JUEZ

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micrositio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 a.m. del diecisiete de abril de 2024.

Firmado Por:
Gil David Díaz Mateus
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b39185e8f8a4b6ed1ba4b1406e37df4ed1d331b0a3c106efcabe90851c70911**

Documento generado en 16/04/2024 05:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>